



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que la parte ejecutante guardó silencio frente al requerimiento realizado en auto anterior. Sírvase proveer.

Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2022 00 196 00			
EJECUTANTE	Porvenir S.A.	DOC. IDENT.	800.144.331-3
EJECUTADO	Fundación Universidad de Colombia		
PRETENSIÓN	Aportes a pensión		

Visto el informe que antecede, observa el Despacho que mediante proveído de fecha Veintiséis (26) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022), notificado por anotación en estado el día Veintisiete (27) del mismo mes y año, éste Juzgado dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de que subsanar el escrito de demanda de conformidad a lo señalado en el auto que antecede.

Que vencido este término la parte interesada no se pronunció al respecto, por lo cual se procede tal y como viene ordenado en auto anterior y ante la falta de interés, a **RECHAZAR** la presente demanda. Ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 28 del C.P.T. y S.S.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente a la parte ejecutante, previa desanotación en el libro radicator de este Despacho y el sistema de gestión judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Por ESTADO N.º 128 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6718dd623366337c6ec281277e993e78c31a447ec4a1d5c26369f904843f3140**

Documento generado en 06/09/2022 07:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>